

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUEBLE

En la Reina, a 1° de octubre de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente, **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” o “la arrendadora”, y por otra parte, el **Club Old Gabs Rugby**, Rut 65041634-1, en adelante “el arrendatario” representado por don **Felipe Diaz Verdugo**, cédula nacional de identidad N° 8.865.876-0, ambos con domicilio en calle Holanda N°723, departamento 42, comuna de Providencia, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La **Junta de Alcaldes**, en su calidad de Administradora, del Parque Padre Hurtado, da en arriendo al club deportivo **Club Old Gabs Rugby** la cancha N° 8 del sector deportivo del Parque Padre Hurtado, para su uso los días miércoles en horario de 20:00 horas a 22:00 horas.

Segundo: La arrendataria destinará el terreno arrendado al uso exclusivo del deporte del Rugby

La arrendataria asume la obligación de mantener un buen control y ordenamiento del espacio y de mantener el perfecto aseo el inmueble; asimismo solo se podrá usar para fines deportivos y en ningún caso para fines sociales posteriores a su uso.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado.

Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento del estacionamiento con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado. Lo anterior contempla el uso de camarines y baños lo que no podrán sufrir daños de ninguna especie.

Las Junta de Alcaldes entregará una copia de llave del remarcador existente en la cancha al club Old Gabs y posteriormente se deberá tomar la lectura de inicio y termino del uso de la cancha, mediante fotografía que deberán remitirla a Jmendoza@juntadealcaldes.cl (Julián Mendoza) quien preparará un informe mensual de consumo que de energía.

4-
Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

Se hace presente que la potencia de las luminarias existentes es de 3,84 kw, siendo el valor KWh de \$ 164,48 pesos.

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Por este acto, el **Club Old Gabs Rugby**, de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir las obligaciones establecidas este contrato, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a la arrendataria, se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de 120 UF a la fecha del cobro, pudiendo la JUNTA DE ALCALDES a su solo arbitrio cobrar la pena pactada a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta certificada.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días el que deberá estar limpio, y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: La arrendataria se obliga a pagar mensualmente **11 UF exento de IVA** como precio de arriendo. Dicho monto deberá ser convertido a pesos a la fecha del pago que se hará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes. Asimismo, deberá pagar la electricidad consumida.

Sexto: Será de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento del uso de la cancha N° 8, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de sus trabajadores, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar la información respectiva en cualquier momento.

Septimo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

A-

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.



Felipe Diaz Verdugo

Club Old Gabs Rugby




Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes

Providencia Las Condes La Reina

4
Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina